



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00326 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

- 1.- Apórtese *"la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocésal, o prueba testimonial siquiera sumaria"*, que acredite la concurrencia de los elementos esenciales de la relación contractual, esto es, el acuerdo de voluntades sobre la identificación del bien, el precio o canon de arrendamiento estipulado, forma de pago, servicios públicos domiciliarios o usos conexos, designación de la parte que los debe sufragar, con fundamento en lo contemplado en el numeral 1º del artículo 384 ibídem y artículo 3º de la Ley 820 de 2003.
- 2.- Adecúese el acápite de pretensiones, en el sentido de solicitar únicamente la terminación del contrato celebrado por las partes y la consecuente entrega material del inmueble, al tenor de lo preceptuado en el artículo 384 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que las peticiones encaminadas a obtener el pago de cánones de arrendamiento adeudados y la cláusula penal, son propias del proceso de un proceso ejecutivo singular.
- 3.- Complementése el acápite de hechos de la demanda identificando a plenitud el inmueble objeto de la presente acción por sus linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso.
- 4.- Acredítese en debida forma, el envío físico de la demanda y sus anexos a la demandada **DEISY YAMILE RÍOS PINZÓN**, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **34** hoy **19/05/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42ec637ba189db5dd816f6d3d2fa078cd45f1fedd61247f9a3a9c92e4ca11fe**

Documento generado en 17/05/2023 09:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>